

los de Aragon , Valencia , Mallorca , y Principado de Cataluña : Pero los Curtidos extranjeros deberán pagar à las puertas de Valencia , por equivalente de Alcavalas y Cientos la cantidad que tenga proporcion con el riguroso diez por Ciento , que va arreglado à las ventas que se hicieren en los Reynos de Castilla , y Leon.

XX.

Han de gozar de la esencion de los derechos de Tránsito, Transbalso , ò Transbordo , y de los de Puertas de Barcelona, y de los que haya establecidos de entrada , ò tránsito en los demás Pueblos de aquel Principado , y en los Reynos de Aragon , y Valencia , asi los Curtidos de sus Fábricas , como los de las Provincias de los Reynos de Castilla y Leon : Previñendose , que los Fabricantes de Curtidos de los Reynos de Aragon , Valencia , Mallorca , y Principado de Cataluña , no han de gozar de esencion alguna de derechos, por equivalente de la libertad de la Alcavala , y Cientos de las ventas al pie de la Fábrica , mediante quedarles compensada esta diferencia por la diferente constitucion y método con que se exigen los tributos en aquellos Paisés.

XXI.

Todos los Fabricantes de Curtidos de estos mis Reynos, han de gozar uniformemente de la libertad de todos derechos Reales , y Municipales à la entrada por las Aduanas , y en los Pueblos de Fábricas , de los simples , è ingredientes para Tintes , procedentes de Reynos extranjeros , con limitacion à los que no se crien de tan buena calidad en mis Dominios; como tambien la han de gozar de las Máquinas , è instrumentos que hagan traer de los mismos Reynos extranjeros , no habiendolos , ò no trabajandose en España. Y del mismo modo han de ser libres de todos derechos de salida , y entrada por las Aduanas , y en los Pueblos de Fábricas los simples , ingredientes , instrumentos , y máquinas que produzcan estos Reynos , ó se trabajaren en ellos , ya sean conducidos por mar , ó ya por tierra.

XXII

Todos los Fabricantes de Curtidos han de gozar del privilegio de tantéo en los Cueros , y demás Pieles al pelo conducentes á su fabrica , sobre qualquiera comprador natural , y extranjero siendo para revender , ó extraer de es-

